

CÒPIA



REGISTRE GENERAL

DATA: 16-10-17

ENTRADA

Núm:  
080624

A LA MESA DE LES CORTS

Reg. Corts  
16/10/2017  
n:8

**ASUMPTE: Expt 24/2017 Projecte de pressupost de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2018**

De conformitat amb l'article 30.2 de la Llei 11/2016, de 28 de novembre, de creació de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció, el Director de la Agència elaborarà i aprovarà el projecte de pressupost de funcionament al que es refereix l'apartat 1 que determina que la dotació econòmica necessària per al funcionament de l'Agència constituirà una partida independent en els pressuposts generals de Les Corts Valencianes.

Amb l'objecte de donar compliment al precepte anteriorment esmentat i mitjançant el present escrit es remet a la Mesa de les Corts:

- La resolució d'aprovació del Projecte de Pressupost de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana per a l'any 2018 incloent les seues bases d'execució i gestió.

Valencia, 16 de octubre de 2017

El Director

Joan A. Llinares Gómez

**Proyecto de presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana para el año 2018**

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en fecha 16 de octubre de 2017, en uso de las facultades que le confiere el art. 30.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2018, de conformidad con el artículo 30.1 y 30.2 de la Ley 11/2016, incluyendo sus bases de ejecución y gestión que figuran como anexo al presente acuerdo.
2. Remitir a la Mesa de Les Corts el Proyecto de presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2018 y las bases de ejecución y gestión del mismo a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 11/2016.

Valencia, 16 de octubre de 2017

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana



Joan A. Llinares Gómez

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA  
CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.  
EJERCICIO ECONOMICO 2018**

**PREÁMBULO.**

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante la Agencia) fue creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, norma publicada en el DOGV el 30 de noviembre de 2016. La Agencia tiene por objeto prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas e impulsar la integridad y la ética pública.

La Agencia deberá disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas. Para ello, el proyecto de presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2018 alcanza la cifra de 2.778.650 euros, tanto en el estado de gastos como de ingresos. La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Agencia constituirá una partida independiente en los presupuestos generales de las Corts Valencianes, de conformidad con la Ley de creación de la Agencia.

El presupuesto de la Agencia ha experimentado un incremento del 85,24% respecto al ejercicio económico 2017. Esto es así debido a que el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 21 de julio de 2017, recogía exclusivamente la dotación necesaria para el segundo semestre del ejercicio.

El incremento más importante corresponde al capítulo I, un 216,34%. El origen de este incremento no responde a una ampliación de plantilla, sino al hecho de que el presupuesto de 2017 recogía exclusivamente los gastos de personal del último trimestre del año, en el que se preveía la cobertura gradual, no completa, de la relación de puestos de trabajo de la Agencia. Por el contrario, la previsión de gastos de personal para 2018 se ha realizado suponiendo la cobertura de todos los puestos de la plantilla. En esta previsión no se incluye el posible incremento retributivo que la Ley de Presupuestos del estado para 2018 establezca para los empleados públicos.

Por otra parte, el capítulo II incrementa su dotación en un 41,13%. Este incremento se debe a que la Agencia tendrá que hacer frente en el ejercicio 2018 al alquiler de su sede, habida cuenta que han resultado infructuosas las gestiones para una cesión gratuita de una sede por parte de las instituciones.

El presupuesto de la Agencia, al igual que el de Les Corts, forma parte integrante del presupuesto de la Generalitat. No obstante, la Agencia posee unas características específicas recogidas en su norma de creación que suponen una gestión presupuestaria independiente de la Administración de la Generalitat y una independencia funcional que le permite aprobar su Relación de Puestos de Trabajo, su proyecto de presupuesto así como la regulación de su organización, de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados por Les Corts. No obstante, y de acuerdo con lo preceptuado por su Ley de creación, la Relación de Puestos de Trabajo se ha clasificado conforme a lo dispuesto en la normativa de función pública valenciana, de conformidad con el contenido que establece el artículo 35.3 de la Ley 10/2010. De igual forma, la provisión de los puestos de trabajo de

la Agencia se realiza de acuerdo con los sistemas de provisión regulados en la Ley de Función Pública.

Configurada como entidad de derecho público adscrita a Les Corts y con personalidad jurídica propia su marco contable quedará configurado por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La memoria anual de la agencia contendrá la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y constituirá el documento a través del cual la Agencia dará cuenta de su actividad y actuaciones desarrolladas durante el año anterior. De la memoria anual se dará traslado a Les Corts. De igual forma, la Agencia rendirá a la ciudadanía cuentas de su gestión en el ámbito de la prevención, investigación y evaluación de políticas y prácticas relativas al fraude y la corrupción existente en las administraciones públicas y su sector público instrumental.

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA.**

### **Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1 Concepto.**

1. El presupuesto de la Agencia es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede contraer la Agencia y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2018.
2. El presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2018, según la clasificación económica por capítulos de sus estados de gastos e ingresos, es el siguiente:

<b>CAP.</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2018</b>
1	Personal	2.138.450,00 €
2	Bienes corrientes y servicios	450.200,00 €
6	Inversiones	190.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.778.650,00 €</b>
<b>CAP.</b>	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2018</b>
4	Transferencias Corrientes	2.588.650,00 €
7	Transferencias de Capital	190.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.778.650,00 €</b>

3. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y al mismo se imputan:
  - Las obligaciones reconocidas (fase O) hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre que correspondan a gastos comprometidos (fase D) antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
  - Los derechos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período de procedencia, siempre que su percepción no esté prevista en la agrupación de residuos de ejercicios cerrados.
4. El presupuesto será único y su aprobación incluirá la totalidad de los estados de gastos y de ingresos de la Agencia.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de las presentes normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos e ingresos de la Agencia correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

## **Capítulo II. DEL ESTADO DE GASTOS**

### **Artículo 3. De las obligaciones de gasto.**

Las obligaciones económicas de la Agencia solamente serán exigibles cuando resulten de la ejecución de su presupuesto o de sentencia judicial firme.

Si estas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Agencia, el pago no podrá efectuarse hasta que el acreedor haya cumplido en su totalidad, o garantizado, su correlativa obligación.

### **Artículo 4. Clasificación de los gastos y aplicación presupuestaria.**

1. El estado de gastos incluirá la clasificación económica establecida en la normativa sobre códigos de la clasificación económica de los presupuestos del sector de administración general de la Generalitat.

2. La clasificación funcional dispondrá de cinco dígitos únicos aplicables a todos los programas funcionales de gasto de La Agencia: 111.80 "Prevención y lucha contra el fraude"

3. La clasificación orgánica identificará el área o servicio que origine el gasto y se podrá consignar en los supuestos que sea necesario.

4. La partida presupuestaria vendrá determinada por la agrupación de la clasificación funcional, económica y, en su caso, orgánica, en los términos previstos en el presente artículo.

### **Artículo 5. Créditos para gastos.**

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados bien en estos presupuestos, bien a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. Los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a su importe.

### **Artículo 6. Vinculación jurídica de los créditos.**

1. La vinculación jurídica de los créditos, de acuerdo con su naturaleza económica, quedará configurada de la siguiente forma:

- a) Para los gastos de personal (capítulo 1): consignación por capítulo económico (un dígito)
- b) Para los gastos de funcionamiento (capítulo 2): consignación por capítulo económico (un dígito)
- c) Para los gastos de inversiones reales (capítulo 6): consignación por capítulo económico (un dígito)

2. Las modificaciones de crédito que impliquen una alteración de la vinculación jurídica de los créditos expresada en el apartado anterior, requerirán el acuerdo de aprobación por parte del Director de la Agencia de uno de los tipos de expediente de modificación presupuestaria que se regulan en el artículo siguiente.

3. Formarán parte de los expedientes de modificación presupuestaria una memoria justificativa y un informe económico- financiero, y el acuerdo de aprobación será publicado en el Butlletí Oficial de les Corts, al menos con una periodicidad trimestral.

#### **Artículo 7. Modificaciones de crédito.**

1. Cuando deba realizarse algún gasto que no se pueda retrasar hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Agencia, o el consignado fuera insuficiente, el Director de la Agencia podrá aprobar la concesión de un crédito extraordinario o de un suplemento de crédito, respectivamente, siempre que exista remanente de tesorería.

2. Cuando se precise imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto de gastos, se realizará la correspondiente transferencia de crédito, previa aprobación por el Director de la Agencia.

Si las transferencias no afectan a la vinculación jurídica, se podrán realizar los correspondientes ajustes a propuesta del Administrador y se pondrá en conocimiento del director de la Agencia.

3. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto, los mayores ingresos sobre los totales previstos, así como los ingresos no previstos, siempre que los unos y los otros no tengan carácter finalista.

#### **Artículo 8. Remanentes de crédito.**

1. Se considerarán remanentes de crédito todos aquellos gastos que el último día de la aplicación del ejercicio presupuestario a que se refiere el artículo 1.2 (15 de enero) no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. La Agencia podrá incorporar los remanentes de crédito de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio inmediatamente anterior. Los remanentes no incorporados deberán ser reintegrados a la Generalitat en su totalidad.

3. Podrán incorporarse remanentes al estado de gastos del presupuesto, por acuerdo del director de la Agencia, a propuesta del Administrador, en los siguientes supuestos:

a) Los créditos que garanticen compromisos de gastos contraídos (fase D) con anterioridad al 31 de diciembre y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio.

b) Los créditos por operaciones de capital (capítulo 6) cualquiera que sea la fase contable en la que se encuentren.

4. La competencia para la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Director

de la Agencia.

#### **Artículo 9. Gastos de personal.**

1. Las retribuciones del personal funcionario de carrera al servicio de la Agencia durante el ejercicio 2018 serán las establecidas por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2018 para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

2. El personal funcionario de carrera al servicio de la Agencia tendrá derecho a percibir el complemento de carrera profesional que le corresponda de conformidad con las tablas salariales establecidas en la disposición adicional segunda. La aplicación del complemento de carrera profesional del personal al servicio de la Agencia se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la carrera profesional en el ámbito de la Agencia y, en defecto de estas y con carácter supletorio, con las normas reguladoras de la carrera profesional en el ámbito de Les Corts y de la Administración General de la Generalitat.

El Director de la Agencia será el órgano competente para determinar el encuadramiento inicial y reconocimiento de grados en el sistema de carrera profesional del personal funcionario de carrera que preste sus servicios en la Agencia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las retribuciones del personal podrán ser modificadas, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el director de la Agencia. Dicho acuerdo implicará, en su caso, la modificación de los correspondientes conceptos retributivos.

En todo caso, para dicha modificación, se requerirá la existencia de crédito presupuestario o, en su defecto, la posibilidad de efectuar la correspondiente modificación presupuestaria.

#### **Artículo 10. De las dietas e indemnizaciones por razón del servicio.**

1. El importe de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio devengadas por el personal de la Agencia que, por razones del ejercicio de sus funciones hayan de desplazarse fuera del término municipal en el que la Agencia tenga su sede, serán las siguientes:

A) Hospedaje, restauración y otros gastos.

- Hospedaje: 65,97 €/día.
- Restauración: 37,40 €/día
- Otros gastos: 8,33 €/día

B) Indemnización por kilometraje:

- Turismos 0,19 €/km
- Motocicletas 0,078 €/km

2. El hospedaje se liquidará sobre factura, que no puede superar el precio indicado anteriormente excepto en los supuestos en que el hotel venga determinado por la organización promotora del evento que origina el devengo de la dieta, en cuyo caso se abonará el precio completo de este.

### **CAPÍTULO III. DEL ESTADO DE INGRESOS**

## **Artículo 11. Ingresos de la Agencia.**

1. El presupuesto de ingresos de la Agencia recogerá las cuantías que la Generalitat deba ingresar en la tesorería de la Agencia como financiación de sus gastos. Las dotaciones presupuestarias de la Agencia se librarán, con carácter general, por la Conselleria competente de la Generalitat por doceavas partes mensualmente, a nombre de la misma y se justificarán a través de la presentación de la Cuenta General y la Memoria Anual de la Agencia.

Los ingresos resultantes de estos libramientos se imputarán al subconcepto 430.00 "Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana" y al subconcepto 730.00 "Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana" según corresponda.

2. El resto de ingresos que pueda liquidar la Agencia se imputarán conforme a la clasificación económica establecida en la normativa aplicable a la Administración General de la Generalitat.

3. El director de la Agencia autorizará los documentos que formalicen los ingresos.

## **CAPÍTULO IV. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **Artículo 12. Fases de ejecución del presupuesto.**

1. Las fases de ejecución del presupuesto serán las que a continuación se describen:

Documento A (autorización del gasto): La autorización es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada y que destina a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible.

Documento D (disposición o compromiso del gasto): El compromiso de gasto o disposiciones es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda o concierta, tras el cumplimiento de los trámites correspondientes, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Documento O (reconocimiento o liquidación de obligaciones): El reconocimiento de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivada de un gasto previamente autorizado y comprometido.

Documento P (ordenación del pago): La ordenación del pago de la operación contable que soporta la ordenación formal del pago por parte del órgano competente.

2. La anulación de cualesquiera operaciones de las citadas anteriormente requiere de la expedición de un documento de carácter inverso (A/, D/, O/ o P/).

3. En el caso de celebración de convenios y contratos será necesaria la formalización de un documento de retención de crédito (documento RC) o de un informe acreditativo de la

existencia de crédito.

### **Artículo 13. Acumulación de fases.**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

2. Son documentos mixtos aquellos que soportan operaciones que combinan más de una fase de ejecución del presupuesto de gastos.

3. Los documentos mixtos posibles son:

1. AD. Autorización y disposición
2. DO. Disposición y reconocimiento
3. ADO. Autorización, disposición y reconocimiento
4. ADOP. Autorización, disposición, reconocimiento y orden de pago, cuando corresponda adoptar todas las fases al mismo órgano.
5. OP. Reconocimiento y orden de pago, cuando su adopción corresponda al mismo órgano.

4. La anulación de cualesquiera operaciones de las citadas anteriormente requiere de la expedición de un documento de carácter inverso (AD/, DO/, ADO/, ADOP/ u OP/).

### **Artículo 14. Régimen de pagos.**

1. Los pagos se ordenarán a través de la expedición de mandamientos de pago que irán acompañados de los documentos que prueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor según los respectivos acuerdos de gasto.

2. Las personas autorizadas para operar en las cuentas bancarias de las que sea titular la Agencia serán el Director de la Agencia, el Administrador y el Jefe de Unidad de Gestión Económica. Los mandamientos de pago o la disposición de fondos en cuentas bancarias requerirán de la firma mancomunada de dos personas entre las tres autorizadas.

3. Los mandamientos de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañados de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán carácter de «a justificar», sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. El importe a abonar como gasto a justificar no excederá de 3.000 euros, debiendo ser autorizado por el director de la Agencia.

4. El director de la Agencia podrá acordar la creación de una provisión de fondos de caja fija, que será gestionada por el Director, como cuentadante, y por los funcionarios que designe el director de la Agencia como habilitados. El importe máximo de esta provisión será de 3.000 €, que se repondrá mensualmente en la cuantía que corresponda, con la justificación previa de los gastos realizados, los cuales se aplicarán a las partidas que correspondan. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias debiendo estar el 31 de diciembre de cada ejercicio completamente justificadas.

## **CAPÍTULO IV. DE LA CUENTA ANUAL DE LA AGENCIA**

### **Artículo 15. Cuenta anual de la Agencia.**

1. El régimen jurídico aplicable a la Cuenta Anual de la Agencia será el establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

2. La cuenta anual de la Agencia constará de los siguientes estados financieros:

a) Balance

b) Cuenta del resultado económico-patrimonial

c) Estado de liquidación del presupuesto:

- Liquidación del presupuesto de gastos
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario

d) Memoria.

2. La memoria incluirá:

a) Cuadro de financiación donde se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o utilización.

b) Remanente de tesorería. Se dará información sobre los componentes del remanente de tesorería, describiendo:

1. El importe total de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
2. El importe total de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
3. Los fondos líquidos que incluyen los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
4. El importe total de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.
5. El importe total de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
6. El importe total de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios, y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

c) Estado del flujo neto de la tesorería del ejercicio. Se dará información sobre:

1. Saldo inicial.
2. El total de cobros del ejercicio, distinguiendo por tipo de operaciones.
3. El total de pagos del ejercicio, distinguiendo por tipo de operaciones.
4. Saldo final.

d) La cuenta general de tesorería.

e) Conciliación del resultado económico-patrimonial y el saldo presupuestario. Se mostrará la conciliación entre el resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario y el de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

f) Estado de las modificaciones de crédito. Se informará sobre: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de remanentes de crédito, créditos generados por ingresos, bajas por anulación y rectificación, y otras modificaciones.

g) Estado de los remanentes de crédito.

h) Relación nominal de los acreedores a 31 de diciembre.

i) Contratación administrativa. Se informará sobre:

1. Las formas de adjudicación de cada tipo de contrato.
2. Situación en el tiempo de los distintos tipos de contratos.

j) Situación de las obligaciones de presupuestos cerrados.

k) Los compromisos de gasto a cargo de presupuestos de ejercicios posteriores.

l) Estado de los gastos de personal. Se informará sobre el importe de las remuneraciones de cualquier clase devengadas por todo el personal que figure en la plantilla.

m) El inmovilizado material e inmaterial. Se informará a través de un resumen sobre el total de las referencias, su valor, su amortización acumulada y las bajas, si hubiera.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera. Prerrogativas para el cobro**

La Agencia dispondrá de las prerrogativas establecidas legalmente para la Generalitat en el cobro de las cantidades que como ingresos de derecho público haya de percibir, y actuará de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente. Corresponderá al director de la Agencia expedir cualquier certificación de descubierto de la deuda, la cual constituirá título suficiente para iniciar, si procede, la vía ejecutiva correspondiente.

### **Disposición adicional segunda. Retribuciones del personal al servicio de la Agencia.**

En el caso de que, durante el ejercicio 2018, la normativa estatal o autonómica incluyera incrementos en los conceptos retributivos o indemnizatorios, que afectaran a los importes establecidos en estas tablas, el director de la Agencia adoptará las medidas oportunas para hacerlos extensibles al personal de la Institución.

### **Disposición adicional tercera. Publicidad de las contrataciones.**

1. Todos los convenios y contratos de La Agencia, incluidos los contratos menores, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción, deben publicarse en el perfil del contratante de la Agencia siempre que su importe, excluido el impuesto sobre el valor añadido, sea igual o superior a 3.000 euros.

2. De conformidad con la legislación de contratos vigente, se publicarán en el perfil del contratante de la Agencia los datos relativos a las características de los contratos formalizados por la Agencia. En especial, deberán publicarse aquellos datos relativos a las actualizaciones, modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción.

### **Disposición adicional cuarta. Contratos menores.**

1. La adjudicación de los contratos menores de obras y concesión de obras públicas, y la de los restantes contratos menores por importe igual o superior a 3.000 euros IVA excluido, requerirán para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible.

2. Las empresas cuyas ofertas se soliciten no podrán pertenecer a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. A estos efectos, las empresas deberán acompañar junto a la oferta, en su caso, una declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran.

3. La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio.

4. En las comunicaciones y trámites con las empresas, a los efectos de la adjudicación de los contratos, se podrán utilizar medios telemáticos.

5. De todo lo actuado deberá quedar constancia documental.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presupuesto de la Agencia se publicará en el Butlletí Oficial de Les Corts y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el citado Butlletí.